

INSTRUCTIVO - TRANSPORTISTA

Para inscribirse en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos y obtener el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, deberá cumplir con todo lo exigido por la ley N° 154, DR. 1886-GCBA-01 y Decreto modificatorio N° 706-GCBA-05.

1. PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- El Formulario de inscripción al Registro de referencia correctamente confeccionado.
- Copia autenticada de la designación de las actuales autoridades.
- Poder o autorización para realizar el trámite y fotocopias de DNI de mandante y mandatario.
- Copias autenticadas de los títulos de propiedad correspondientes a cada vehículo.
- Copias autenticadas de las cédulas verdes correspondientes a cada vehículo.
- Copias Autenticadas de los Certificados de Revisión Técnica Vehicular de cada vehículo.
- Copia autenticada de la inscripción en el RUTA correspondiente a cada vehículo y constancia de su revalidación.
- Copias de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de daños ocasionados por eventuales accidentes derivados de la actividad de cada vehículo.
- Copias Autenticadas de las Licencias de Conductor con Categoría Habilitante.
- Copia autenticada del Certificado Ambiental Anual como transportista de residuos peligrosos emitido por la Autoridad Nacional.
- Copia autenticada de la Habilitación como transportista de residuos patogénicos emitida por la Autoridad Provincial.

DEL OPERADOR

- Copia Autenticada por Escribano Público del Contrato Celebrado para el Tratamiento.
- Copia Autenticada del convenio con otro Operador autorizado que garantice la prestación ininterrumpida del servicio.

2. MEMORIA TÉCNICA: deberá estar firmada por el Profesional Responsable del manejo de los res. Pat.

- Presente un Plan de contingencias para casos de accidentes en la vía pública.
- Declare que cumple con lo estipulado en los Art. 29, 30 y 31 de la Ley N° 154 y su DR.1886-GCBA-01 y en especial que:
 - Los vehículos son exclusivos para el transporte de residuos patogénicos, son de color blanco, poseen balizas color amarillo y la identificación internacional. Flota mínima 2 vehículos.
 - El interior de las cajas es liso, fácilmente lavable, resistente a la corrosión y con bordes de retención para evitar derrames. Las mismas se higienizan luego de cada contacto con residuos patogénicos en un local exclusivo para tal fin conforme lo normado en el Art. 30 o en su defecto en la planta de tratamiento en cuyo caso deberá presentar un convenio a tal efecto.
 - Los vehículos cuentan con medio de comunicación con la central (Presente un listado de los números de tel o radio que utiliza).
 - Posee estacionamiento para todos los vehículos involucrados.
 - Los vehículos cuentan con un sistema que garantiza la inmovilidad de la carga transportada (describir).
 - Los choferes cumplen con los procedimientos precautorios de inmunización (Hepatitis B, Doble Adultos), diagnóstico precoz y capacitación. Además se les proporciona equipo de protección del personal e instrucciones de seguridad operativa de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Gestión del D.R. 1886-GCBA-01.
 - Los vehículos cuentan en su interior con pala, escoba, bolsas de repuesto, lavandina, precintos, tarjetas autoadhesivas.
 - Los materiales que le suministra al Generador cumplen con lo exigido en el DR 1886-GCBA-01.
 - Que previo al transporte:
 - Se confecciona los manifiestos correspondientes con los Kg. a transportar
 - Los residuos son pesados, precintados, rotulados y entregados en contenedores o cajas cerrados herméticamente.
 - Si por cualquier impedimento, no pudiera entregar en destino los residuos, le informará inmediatamente de esta situación al Generador y a la Autoridad de Aplicación.
 - Sólo se realizará el trasbordo de residuos en los casos y condiciones estipulados en el Art. 31 del DR.1886-GCBA-01

3. **VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental , dependiente de la Secretaría de Seguridad del GCBA realizará la inspección de los vehículos a fin de verificar el cumplimiento de la normativa.
4. **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL:** se otorgará debiendo mantener el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- a. Garantizar la continuidad del servicio;
 - b. Cumplir con el Plan de Contingencias presentado;
 - c. No circular, bajo ninguna circunstancia, con documentación vencida;
 - d. Circular con la Licencia Nacional Habilitante expedida por la CNRT (Comisión Nacional De Regulación Del Transporte) para la categoría de cargas peligrosas;
 - e. Los vehículos deberán contar con un sistema que garantice la inmovilidad de la carga transportada
 - f. Utilizar el MANIFIESTO expedido por la Autoridad Nacional para los casos en que se realice transporte interjurisdiccional.

5. **DATOS ÚTILES:**

La Ley N° 154, el Decreto Reglamentario 1886/01 y el Decreto Modificatorio 706/05 se pueden obtener en:

- Ingresando en http://www.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/patogenicos/

- La Dir. Gral. de Inf. y Archivo Legislativo (Ex CEDOM) sito en Hipólito Yrigoyen 502 PB – Tel. 4338-3001/3203

El Formulario deberá timbrarse en Rivadavia 524 y luego presentarse en Moreno 1379

Horario de atención para recepción e inicio de trámite: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 13 hs

Horario para notificarse: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 15 hs

Teléfono de contacto: 4124-7900

En caso de no ser el Titular quien realiza el trámite; deberá acreditarse un Poder o Autorización.

IMPORTANTE

Cada incorporación de documentación al Registro debe Timbrarse

Art. 16 de la Ley N° 154 - Actualización de Declaración Jurada.

Se sugiere que la documentación se presente encarpeta.

Adjuntar una fotocopia del formulario timbrado

El Certificado de Aptitud Ambiental y sus respectivas renovaciones deberán timbrarse CODIGO: 20.04.01